

ACTA ORDINARIA CINCO. - En la Cancha de la Colonia Bonanza de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día tres de Marzo de dos mil veintiuno. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria, Olma Arelí Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Ercivaldi Hernández Palacios, Tercer Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara, Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joachin, y el Segundo Francisco Ernesto Meléndez Segovia. **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el señor Alcalde que el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, no ha asistido a la sesión, señor Alcalde Municipal de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno inciso Segundo del Código Municipal, propone que se nombre al Segundo Francisco Ernesto Meléndez Segovia, para que desempeñe dicho cargo, lo que se somete a votación, y el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Sexto Regidor Propietario al Segundo Francisco Ernesto Meléndez Segovia; Notando el señor Alcalde que el Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, no ha asistido a la sesión, sin que esté presente otro Regidor Suplente, propone que la votación se realice con nueve votos, estando de acuerdo todos los regidores propietarios presentes. **Existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informe y Solicitudes Institucionales: a) Solicitud del Gerente de Administración y Finanzas, b) Solicitud de Gerente de Desarrollo e Infraestructura. **SEPTIMO:** Compra de Bienes y Contratación de Servicios. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, el Secretario Municipal Interino da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO CUATRO**, del diecisiete de Febrero del dos mil veintiuno, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, votando los regidores que estuvieron fungiendo como propietarios en la sesión que se lee, por mayoría por estar presente el Regidor José Isidro Márquez Martínez **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO CUATRO**, del diecisiete de Febrero del dos mil veintiuno.-----

--- Hago constar que durante la lectura del acta se integraron a la sesión los Regidores José Edwin Piche Argueta y Camilo Enderson Castro Portillo. -----

--- **QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE** -----

---- El Alcalde Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano informa: En relación a los comicios que se llevaron a cabo el día domingo veintiocho de febrero, como resultado se obtuvo como ganador al partido ARENA con quince mil cuatrocientos y más personas que asistieron a rendir su voto, obteniendo más de ocho mil votos a favor, por lo que su servidor continuara como Alcalde de Ayutuxtepeque para el periodo 2021 al 2024. Agradece a todas las personas que lo apoyaron emitiendo el voto a su favor. -----

---- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Rafael Alejandro Nóchez Solano informa: Que se ha hecho del conocimiento de la municipalidad, que el señor **CHRISTIAN JOVETH MENDOZA ALAS**, no puede momentáneamente fungir en el cargo de Administrador de Mercado, por resolución judicial, por lo que de conformidad al Art.65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal solicita, dar por suspendidos las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato Administrativo celebrado por la Municipalidad con señor **CHRISTIAN JOVETH MENDOZA ALAS**. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** Con base a lo regulado en el Art.65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dar por suspendidos las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad y señor **CHRISTIAN JOVETH MENDOZA ALAS**, por los motivos antes relacionados. **NOTIFIQUESE.** -----

---- **SEXTO PUNTO: INFORMES Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES** ----

---- a) **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Gerente de Administración y finanzas hace del conocimiento al Concejo Municipal, que se ha notificado en el Área de Recursos Humanos que el señor **CHRISTIAN JOVETH MENDOZA ALAS**, no puede momentáneamente fungir en el cargo de Administrador de Mercado, por orden judicial, por lo que el Concejo una vez tomada una decisión de conformidad al Art.65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por suspendidos las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato por Administrativo celebrado entre la Municipalidad y señor **CHRISTIAN JOVETH MENDOZA ALAS**, por acuerdo número tres de Acta Ordinaria número cinco, debe nombrar a un Administrador de Mercado Interino, por lo que envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñará dicho cargo, siendo las siguientes personas: -----

-----; por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Nombrar de manera interina en la plaza de **ADMINISTRADOR DE MERCADO** a la señora -----
-----, del periodo del 04 de Marzo al 30 de Abril del 2021, devengando un honorario de CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (US\$425.000) Dólares con cargo al Fondo Municipal; 2) Con las funciones según Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos.-
NOTIFIQUESE.

---- **b) ACUERDO NUMERO CINCO:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, en su calidad de Administrador del contrato celebrado entre la Municipalidad y la Empresa **GENIAR S.A. DE C.V.**, como ejecutora del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA Y ÁREA DE RECREACIÓN EN LA TERCERA ETAPA DE COLONIA SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, ha enviado carta en donde pide la aprobación de una **PRORROGA** de veintiún días calendario para el relacionado proyecto.

El plazo contractual es de sesenta días calendarios, cuya fecha de inicio fue el 08 de enero y finaliza el 08 de marzo del 2021.

Los Motivos de la solicitud de la prórroga expuestos por el contratista son los siguientes:

Se solicitó el anticipo del 30% correspondiente del proyecto para cubrir costos en la ejecución del proyecto, el cual no fue posible de entregar debido a que de parte del órgano ejecutivo no se han realizado desembolso del fondo FODES, este proyecto es uno que se financia al 100 por ciento con el FODES, por tal motivo la empresa tuvo que parar de manera intermitente días laborados, sin embargo, la empresa **GENIAR S.A. de C.V.** ha logrado conseguir un financiamiento personal el cual les ha permitido reanudar con normalidad los trabajos en el proyecto, en aras de recuperar el tiempo no trabajado y poder de esta manera finalizar el proyecto.

Se considera a bien otorgar la prórroga solicitada por la empresa contratista para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA Y ÁREA DE RECREACIÓN EN LA TERCERA ETAPA DE COLONIA SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**.- Analizada que fue la presente solicitud el Alcalde Municipal somete a votación aprobar la **PRORROGA** de veintiún días calendario por los motivos antes relacionados. El Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la **PRORROGA de VEINTIUN DIAS CALENDARIOS (21)** en el Proyecto “: **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA Y ÁREA DE RECREACIÓN EN LA TERCERA ETAPA DE COLONIA SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”** al plazo contractual que fue de sesenta días calendarios, con fecha de inicio el 08 de enero del presente año, haciendo un nuevo total de ochenta y un días calendarios. Con la finalidad única de generar el tiempo de retraso debido a las diferentes dificultades anteriormente expuestas, las cuales impactaron de manera considerable en el cronograma de trabajo. - 2) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con las Empresas **GENIAR S.A. DE C.V.**, la citada Adenda del contrato. **NOTIFIQUESE.** -----

----- **ACUERDO NUMERO CINCO (BIS):** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, en su calidad de Administrador del contrato celebrado entre la

Municipalidad y la Empresa **HCA CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**, como Supervisora del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA Y ÁREA DE RECREACIÓN EN LA TERCERA ETAPA DE COLONIA SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, ha enviado carta en donde pide la aprobación de una **PRORROGA** de veintiséis días calendario **CON UN MONTO A CANCELAR POR DICHA PRORROGA DE \$1,576.25** para el relacionado proyecto.- La solicitud de prórroga lo que conlleva la supervisión externa contratada por la empresa **HCA CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**, para este proyecto, tanto para las obras ejecutadas por el ministerio de Justicia y Seguridad Pública como para la contrapartida de la Alcaldía Municipal, cuya orden de inicio fue del día 4 de noviembre de 2020 y finaliza el 3 de marzo de 2021, por la cantidad de 26 días calendarios para completar las fechas con la empresa **GENIAR S.A. de C.V.**, Ejecutora del proyecto, y así se puede finalizar de la mano el proyecto.- Se considera a bien otorgar la prórroga solicitada por la empresa contratista para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA Y ÁREA DE RECREACIÓN EN LA TERCERA ETAPA DE COLONIA SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**.- Analizada que fue la presente solicitud el Alcalde Municipal somete a votación aprobar la **PRORROGA** de veintiséis días calendario por los motivos antes relacionados.- El Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA**: 1) Aprobar la **PRORROGA de VEINTISEIS DIAS CALENDARIOS (26) CON UN MONTO A CANCELAR POR DICHA PRORROGA DE \$1,576.25**, en el Proyecto **“: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA Y ÁREA DE RECREACIÓN EN LA TERCERA ETAPA DE COLONIA SANTÍSIMA TRINIDAD, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, que conlleva la supervisión externa contratada por la empresa **HCA CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**, para este proyecto, tanto para las obras ejecutadas por el ministerio de Justicia y Seguridad Pública como para la contrapartida de la Alcaldía Municipal, cuya orden de inicio fue del día 4 de noviembre de 2020 y finaliza el 3 de marzo de 2021, para completar las fechas con la empresa **GENIAR S.A. de C.V.**, y así finalizar de la mano el proyecto.- 2) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la Empresa **HCA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, la citada Adenda del contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

---- ACUERDO NUMERO SEIS: El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, en su calidad de Administrador del contrato celebrado entre la Municipalidad y la Empresa **LINARES CANANA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE**, , como ejecutora del Proyecto **“: “OBRAS DE MITIGACION DE CARCAVAS PROVOCADAS POR TORMENTAS TROPICALES EN COLONIA SANTISIMA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO**

DE AYUTUXTEPEQUE.”, ha enviado carta en donde pide la aprobación de una **PRORROGA de cuarenta y cinco días calendario**, para el relacionado proyecto.

El plazo contractual es de 120 días calendario, cuya fecha de inicio fue el 16 de noviembre de 2020 y finaliza el 15 de marzo del presente año.

Los motivos de la solicitud de la prórroga expuestos por el contratista son los siguientes:

1. Desde el inicio del proyecto durante las actividades de limpieza del área de trabajo se realizaron la limpieza de pozos de aguas lluvias azolvados por sedimentos que no permitían que el agua fluyera en la tubería, siendo esto la causa del estancamiento de aguas en las cajas colectoras (tragantes), por tal motivo se ha procedido a limpiarlas y así diagnosticar la causa del azolvamiento, posteriormente se constató que la tubería y los pozos están obstaculizadas por raíces de árboles en su interior, se han quitado las que se encontraron entre pozo y pozo, pero la tubería entre pozo y la caja recolectora de aguas lluvias (tragante) no se pudo quitar, por lo cual se realizaron nuevas acciones para poder solucionar de manera definitiva dicho problema.
2. En fecha 10 de diciembre de 2020, debido a la inestabilidad del suelo y durante el proceso de excavaciones se tuvo un desprendimiento de tierra ubicado en la cárcava 2 la cual soterró las obras de excavaciones realizadas hasta ese momento, lo cual se tuvo que volver a realizar las excavaciones a mano pertinentes para seguir con el proceso constructivo, generando retrasos en las obras.
3. En fecha 4 de enero de 2021, debido al desprendimiento de tierras producto de las lluvias aisladas y fuertes vientos que hubo en la zona los días 2, 3 y 4 de enero de 2021, causando de esta manera que se soterraran por lodo y agua completamente las excavaciones realizadas para la fundación del muro en la cárcava 2 en casi toda la longitud del tramo de la cárcava en mención, aproximadamente 24 metros lineales; de igual manera se procedió a apuntalar el pozo de aguas negras debido al riesgo de colapso y la colocación de lodocreto para mejorar su estabilidad. Se procedió también a mejorar la estabilidad de un tubo de 8” de aguas negras que quedo completamente en el aire. De tal forma se retrasaron los procesos constructivos programados en la ejecución del proyecto.

Se considera a bien otorgar la prórroga solicitada por la empresa contratista para el proyecto: **“OBRAS DE MITIGACION DE CARCAVAS PROVOCADAS POR TORMENTAS TROPICALES EN COLONIA SANTISIMA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, con la finalidad única de generar el tiempo de retraso debido a las diferentes actividades adicionales de excavaciones y limpieza que se realizaron en el proyecto, los cuales impactaron de manera considerable en el cronograma de trabajo y generaron procesos con repetitivas actividades de remoción de escombros. Analizada que fue la presente

solicitud el Alcalde Municipal somete a votación aprobar la **PRORROGA** de cuarenta y cinco días calendario por los motivos antes relacionados. La Regidora Ana Gulnara Marroquín manifiesta que no va a apoyar, porque no se informó a su debido tiempo lo que estaba ocurriendo. El Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal con ocho votos a favor y la abstención de la Regidora Ana Gulnara Marroquín, manifestando que no informaron a su debido tiempo el retraso **ACUERDA:** 1) Aprobar la **PRORROGA de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS (45)** en el Proyecto **“OBRAS DE MITIGACION DE CARCAVAS PROVOCADAS POR TORMENTAS TROPICALES EN COLONIA SANTISIMA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, al plazo contractual que fue de ciento veinte días calendarios, con fecha de inicio el 16 de noviembre, haciendo un nuevo total de ciento sesenta y cinco días calendarios. Con la finalidad única de generar el tiempo de retraso debido a las diferentes actividades adicionales de excavaciones y limpieza que se realizaron en el proyecto, los cuales impactaron de manera considerable en el cronograma de trabajo y generaron procesos con respectivas actividades de remoción de escombros. 2) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la Empresa **LINARES CANANA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE**, la citada Adenda del contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **SEXTO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 100 Archivadores de palanca tamaño cartas, 2 Toner HP 35-A, 500 Hojas tamaño carta de papel fabriano y 2 cajas de lápices bicolor y con previa autorización en cotización por la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**. Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 100 Archivadores de palanca tamaño cartas, 2 Toner HP 35-A, 500 Hojas tamaño carta de papel fabriano y 2 cajas de lápices bicolor, por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 08/100 (US\$334.08) DÓLARES**, con IVA menos la retención del 1% **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 12/100 (\$331.12) DOLARES** a **DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 08/100 (US\$334.08) DÓLARES**, con IVA menos la retención del 1% **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 12/100 (\$331.12) DOLARES.**- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54105 con \$185.00, 54114 con \$4.08 ambas línea 01-02 y 54115 con \$145.00 línea 01-01 todas del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO OCHO:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 384 Rollos de Papel Higiénico, 36 Mascones verdes, 12 cepillos plásticos, 12 Escobas plásticas mango de madera y 100 Paquetes de bolsas jardineras 34x52 y con previa autorización en cotización por la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **DISTRIBUIDORA AF**-----
----- Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de: 384 Rollos de Papel Higiénico, 36 Mascones verdes, 12 cepillos plásticos, 12 Escobas plásticas mango de madera y 100 Paquetes de bolsas jardineras 34x52, por un monto de TRESCIENTOS VEINTIOCHO 76/100 (US\$328.76) DÓLARES, con IVA menos la retención del 1% TRESCIENTOS VEINTICINCO 85/100 (\$325.85) DOLARES. a **DISTRIBUIDORA AF**/----- . 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **DISTRIBUIDORA AF**/-----, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO 76/100 (US\$328.76) DÓLARES con IVA menos la retención del 1% TRESCIENTOS VEINTICINCO 85/100 (\$325.85).- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54107 con \$80.00 y 54199 con \$248.76 ambas línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que realizará trabajos de **ALBAÑILERIA**, dentro del Municipio, siendo las siguientes personas: -----
-----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40 literal C, de la Ley LACAP y con la autorización del Gerente de Desarrollo e Infraestructura y el aval de la Gerente General, es procedente la contratación del Señor -----, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para realizar trabajos de **ALBAÑILERIA** dentro del Municipio, al señor -----, del periodo del 09 de Marzo al 07 de Abril del 2021, devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.000) Dólares; con cargo a la Carpeta Mantenimiento Ayuda a las Comunidades y Personas 2021, Fondo FODES; 2) Con las funciones de realizar distintos trabajos de albañilería en el municipio de Ayutuxtepeque; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que realizará trabajos de **ALBAÑILERIA**, dentro del Municipio, siendo las siguientes personas: -----
-----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40 literal C, de la Ley LACAP y con la autorización del Gerente de Desarrollo e Infraestructura y el aval de la Gerente General, es

procedente la contratación del Señor Juan Francisco Portillo, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para realizar trabajos de **ALBAÑILERIA** dentro del Municipio, al señor _____, del periodo del 09 de Marzo al 07 de Abril del 2021, devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.000) Dólares; con cargo a la Carpeta Ayuda a las Comunidades y Personas 2021 Fondo FODES; 2) Con las funciones de realizar distintos trabajos de albañilería en el municipio de Ayutuxtepeque; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que realizará trabajos de **ALBAÑILERIA**, dentro del Municipio, siendo las siguientes personas-----
-----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40 literal C, de la Ley LACAP y con la autorización del Gerente de Desarrollo e Infraestructura y el aval de la Gerente General, es procedente la contratación del Señor Ricardo Alberto Santos Quintanilla, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para realizar trabajos de **ALBAÑILERIA** dentro del Municipio, al señor-----, del periodo del 09 de Marzo al 07 de Abril del 2021, devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.000) Dólares; con cargo a la Carpeta Ayuda a las Comunidades y Personas 2021 Fondo FODES; 2) Con las funciones de realizar distintos trabajos de albañilería en el municipio de Ayutuxtepeque; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **MOTORISTA**, siendo las siguientes personas: -----; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, es procedente la contratación del Señor -----, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **MOTORISTA**, del periodo del 04 al 31 de Marzo 2021, al señor -----, devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$350.00) Dólares; con cargo Al 50% del 25% FODES; 2) con las funciones de: Manejar camión recolector diariamente para la recolección de desechos de las calles y avenidas que se le encomienden según indicación de frecuencia; Recolectar la basura que se encuentra en los contenedores de basura en lugares convenidos; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Sólidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del

Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO TRECE:** La Comisión de Evaluación de Ofertas de la Alcaldía Municipal, se reunió con el propósito de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa N°CD-02-AMAY/2020, **“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE CISTERNA PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**.- A la recepción de ofertas se hizo presente la siguiente empresa: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- Se realizó la revisión de Acreditación de oferentes, como lo establece el Art.25 del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante RELACAP, y se verificó si la documentación presentada por la Empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con dicho artículo ya que quien presento la oferta fue el apoderado Especial Mercantil, quien se acreditó con el Poder Especial.- Por GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la persona que se hizo presente a la entrega de oferta fue el Licenciado -----, quien se acreditó con el poder especial, actuando en su calidad de Apoderado Especial Mercantil,. Por lo cual dicha empresa continúa a la evaluación de ofertas, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art.25 del RELACAP literal c) Los que comparezcan en representación de otra persona; Mediante la presentación del poder debidamente otorgado ante notario o credencial de nombramiento vigente, debidamente inscrita en el registro de comercio del CNR cuando aplicare.- Por los argumento antes planteado la empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. continúa para dicho proceso.- Después de realizar la evaluación financiera, se llega a la conclusión que la empresa cumple con lo mínimo requerido en esta etapa; el precio que presenta la empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por un monto de OCHENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, precio que incluye IVA. (\$83,000.00). Después de haber revisado los requisitos plasmados en la Contratación directa, los términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y la Garantía de Mantenimiento de Oferta, proporcionada por la empresa en su oferta, se llega a la conclusión, que el ofertante CUMPLE con los requisitos presentados en su oferta y se HABILITA la propuesta presentada por la empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de OCHENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, precio que incluye IVA. (\$83,000.00).- Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la **“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE CISTERNA PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, por Contratación Directa: **CD-02-AMAY/2020**, por ser la oferta que cumple con los requisitos según los Términos de Referencia y el Plan de Oferta requerido, por un monto de por un monto de por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, precio que incluye IVA. (\$83,000.00) DOLARES**, que serán cancelados con Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica; la forma de pago será en un solo acto, cuando se haya recepcionada definitivamente el camión de Cisterna, conforme al procedimiento establecido en las bases de licitación; la oferta incluye un plazo de entrega de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, incluyendo placas nacionales y quienes deberán presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la Empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA**,

precio que incluye IVA. (\$83,000.00) DOLARES, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Encargado de Transporte Mario Castillo. - NOTIFIQUESE. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria el próximo diecisiete de Marzo de dos mil veintiuno, a las once horas y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las once horas con treinta minutos del día tres de Marzo del dos mil veintiuno y para constancia firmamos.

Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano.
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.
Síndico Municipal.

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldi Hernández Palacios.
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz.
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes Orellana
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.
Quinto Regidor Propietario.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia.
Sexto Regidor Propietario.

Ana Gulnara Marroquín Joachin.
Séptima Regidora Propietaria.

SE INCORPORÒ

Camilo Ederson Castro Portillo.
Tercer Regidor Suplente.

Lic. Francisco Ernesto Meléndez Segovia.
Secretario Municipal.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.